



Consejo de Seguridad

Distr. general
28 de octubre de 2004
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004)

Nota verbal de fecha 26 de octubre de 2004 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Viet Nam ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de la República Socialista de Viet Nam ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) y, con referencia a la carta del Presidente de fecha 21 de junio de 2004, tiene el honor de presentar al Comité el primer informe sobre las medidas adoptadas para aplicar la citada resolución.



**Anexo a la nota verbal de fecha 26 de octubre de 2004
dirigida al Presidente del Comité por la Misión
Permanente de Viet Nam ante las Naciones Unidas**

**Primer informe de Viet Nam sobre la aplicación de
la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad
de las Naciones Unidas**

Con arreglo al párrafo 9 de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Viet Nam desea presentar al Comité establecido en virtud de la citada resolución, el informe sobre las medidas que ha adoptado y adoptará para aplicar las disposiciones de ésta.

**1. Medidas que se han adoptado y se adoptarán para aplicar
los párrafos 1, 2, y 3 de la resolución 1540 (2004)**

Viet Nam se compromete firmemente a abstenerse de suministrar cualquier tipo de apoyo a los agentes no estatales que traten de desarrollar, adquirir, fabricar, poseer, transportar, transferir o emplear armas nucleares, químicas o biológicas o sus sistemas vectores.

Viet Nam ha adoptado y hace observar leyes eficaces que prohíben a todo agente no estatal fabricar, adquirir, poseer, desarrollar, transportar, transferir o emplear armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores. El Estado de Viet Nam no sólo tiene establecidas esas prohibiciones aplicables a los agentes no estatales, sino que tampoco lleva a cabo ninguna de las actividades mencionadas.

Viet Nam ha adoptado y seguirá adoptando medidas eficaces para controlar y prevenir la proliferación de las armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores, incluso estableciendo medidas de control adecuadas de los materiales conexos. Entre estas medidas se cuentan las siguientes:

- En 1996, Viet Nam promulgó la Ordenanza sobre seguridad y control de las radiaciones, en la que se establece claramente que el Estado controla todos los establecimientos, actividades y fuentes radiactivos. El Ministerio de Ciencia y Tecnología es el órgano estatal encargado de la seguridad en el ámbito de la energía atómica y nuclear y de las radiaciones. De conformidad con las disposiciones de esta Ordenanza, todas las actividades relacionadas con la radiactividad, sean estatales o del sector privado, incluida la posesión, utilización, fabricación, importación o exportación y transporte de las fuentes y materiales radiactivos estará sujeta a la autorización y al control del Ministerio de Ciencia y Tecnología.
- En el año 2000, a fin de reforzar y perfeccionar el sistema y las medidas de gestión, el Organismo de Energía Atómica de Viet Nam, junto con la Oficina de Seguridad Nuclear y de las Radiaciones (que actualmente se denomina Departamento de Seguridad y Control Nuclear y de las Radiaciones) formuló el Plan de acción nacional para la seguridad en materia nuclear y de las radiaciones, que posteriormente ha llevado a la práctica. Los principales componentes de este Plan son los siguientes: introducir nuevas mejoras en las leyes sobre

seguridad y control de las fuentes radiactivas, promulgar el Decreto gubernamental de aplicación de la Ordenanza sobre seguridad y control de las radiaciones, el Decreto sobre sanciones administrativas por violaciones de las disposiciones de seguridad y control de las radiaciones, y otras circulares, normas e instrucciones conexas; velar por una ordenación estatal sólida y completa en materia de seguridad y control de las fuentes radiactivas, desde el nivel central hasta los niveles locales, y establecer los mecanismos de concesión de licencias y de inspección.

- Además de sus atribuciones relacionadas con los controles químicos, el Ministerio de Industria es también el órgano coordinador nacional responsable de la aplicación de la Convención sobre las armas químicas. La mayoría de las sustancias químicas que figuran en las Listas 1, 2, y 3 que están clasificadas como sustancias químicas tóxicas, o como precursoras de éstas, reglamentadas en la Convención citada, se han añadido a la Lista de sustancias químicas tóxicas cuya exportación e importación están prohibidas (anexo 1/SD) publicada con la Circular 08/2001/TT-BCN de 14 de septiembre de 2001 por el Ministerio de Industria). Ninguna persona está autorizada a exportar o importar esas sustancias. Actualmente, el Ministerio de Industria está redactando, en coordinación con otros organismos competentes, un Decreto gubernamental sobre sanciones administrativas por actos que infrinjan las disposiciones de la Convención sobre las armas químicas, que debe someterse al examen de otros órganos estatales competentes. Se está estudiando la tipificación como delito de los actos prohibidos de conformidad con la citada Convención, con la consiguiente enmienda del Código Penal.
- La importación de vacunas y productos biológicos es controlada por el Ministerio de Salud con arreglo a su Circular 09/2001/TT-BYT de 21 de mayo de 2001.
- Para las importaciones temporales y las reexportaciones, deben obtenerse autorizaciones del Ministerio de Comercio. De hecho, no ha habido ningún caso de importación y reexportación relacionado con armas nucleares, biológicas y químicas y sus sistemas vectores.
- Por lo que se refiere al transbordo, la Decisión No. 815/2001/QD-BTM, promulgada el 1º de agosto de 2001 por el Ministerio de Comercio, sobre la aplicación experimental de servicios de transbordo de contenedores en el puerto de Ben Nghe, ciudad de Ho Chi Minh, prohíbe los transbordos de armas, municiones, explosivos, equipos técnicos militares y sustancias químicas tóxicas incluidas en la lista de tales sustancias cuya importación y exportación están prohibidas.
- Por lo que se refiere a las mercancías en tránsito, todos los acuerdos de tránsito entre Viet Nam, Camboya y Laos contienen disposiciones que prohíben el tránsito de sustancias químicas tóxicas y sustancias radiactivas. Cuando las mercancías en tránsito son armas, municiones, explosivos y equipo militar para la defensa y seguridad nacionales, deben contar con licencias del Ministerio de Comercio del país de tránsito basadas en la solicitud escrita del Ministro de Comercio del país que ha pedido el tránsito. El acuerdo de tránsito entre Viet Nam y China prohíbe el tránsito de mercancías que están sujetas a prohibiciones de exportación e importación según las reglamentaciones de cada país; por consiguiente, están sujetas a la prohibición de tránsito las armas nucleares, químicas y biológicas y sus sistemas vectores.

Las aduanas de Viet Nam han adoptado y seguirán adoptando medidas de aplicación de la resolución 1540 (2004), con los siguientes fines:

- Cooperar con las aduanas de otros países y con las organizaciones internacionales para luchar contra el tráfico transfronterizo de mercancías ilegales y prohibidas, y para combatir el terrorismo, los delitos transfronterizos y otras formas de delincuencia.
- Reforzar el intercambio de información, la asistencia técnica y la capacitación de recursos humanos, intensificar la cooperación bilateral y multilateral y participar en foros internacionales conexos.
- Llevar a cabo proyectos de creación de la capacidad y modernización de las aduanas y proporcionar más equipos modernos, tales como cámaras y escáners de contenedores, a los puestos fronterizos terrestres y los puertos y aeropuertos internacionales, a fin de fortalecer el control de las mercancías que atraviesan las fronteras.
- Concebir y mantener medidas eficaces y apropiadas de supervisión de las mercancías que atraviesan las fronteras y desarrollar una intensa acción para garantizar la observancia de la ley, descubriendo, interceptando y previniendo el transbordo ilegal de mercancías de contrabando y mercancías prohibidas, municiones, material explosivo y sustancias tóxicas.

2. Información sobre la aplicación de los párrafos 6, 7, 8, 9 y 10 de la resolución 1540 (2004)

Viet Nam apoya de manera inquebrantable la supresión completa y general de las armas de destrucción en masa. Por ello, es parte activa en los convenios y tratados internacionales que prohíben esas armas. Viet Nam ha ratificado o se ha adherido a los siguientes convenios o tratados:

- El Protocolo de Ginebra de 1925 relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, o tóxicos o similares y de medios bacteriológicos.
- El Tratado de 1968 sobre no proliferación de las armas nucleares.
- La Convención de 1972 sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas).
- La Convención de 1992 sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas.
- El Acuerdo de salvaguardias nucleares.
- El Tratado sobre la Zona libre de armas nucleares del Asia sudoriental.
- Viet Nam ha firmado el Tratado de prohibición completa de ensayos nucleares de 1996 y tiene a examen su oportuna ratificación.

Viet Nam observa estrictamente los convenios o tratados internacionales en los que es parte. Si es necesario, Viet Nam enmienda, complementa, abroga o promulga disposiciones legislativas nacionales, en armonía con esos convenios o tratados. Actualmente, Viet Nam tiene establecido un marco legal relativamente adecuado para el control de todo tipo de armas y de sustancias tóxicas, explosivas, inflamables y radiactivas. En el Código Penal de Viet Nam de 1999, por ejemplo, esta materia se trata en diversos artículos. Entre estos se cuentan el artículo 155 sobre la fabricación,

almacenamiento, transporte y tráfico de mercancías prohibidas; el artículo 236, sobre la fabricación, almacenamiento, transporte, utilización y tráfico de sustancias radiactivas, y el artículo 238, sobre la fabricación, almacenamiento, transporte, utilización y tráfico de sustancias inflamables y tóxicas. La legislación vigente de Viet Nam prohíbe todo tipo de proliferación de armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores.

Casi 40 acuerdos o tratados bilaterales firmados entre Viet Nam y otros países abarcan también la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, transporte y utilización de armas nucleares, químicas y biológicas. La cooperación para prevenir y combatir los delitos y las actividades terroristas a que se refiere la resolución 1540 (2004) es generalmente una de las prioridades reconocidas en esos acuerdos o tratados bilaterales.

3. Conclusión

La posición de Viet Nam ha sido siempre de apoyo al desarme general y completo de todas las armas de destrucción en masa. Mientras estas armas existan, existe un gran riesgo para nuestro planeta, y este riesgo se ha convertido en una amenaza potencial creciente en el contexto actual del terrorismo internacional.

Por ello, Viet Nam apoya firmemente el espíritu de la resolución 1540 (2004). Más que nunca antes, la comunidad mundial debe colaborar para prevenir la proliferación de armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores. Viet Nam desea reafirmar, una vez más, su posición de principio de que la resolución 1540 (2004) debe ejecutarse sobre la base del respeto a la Carta de las Naciones Unidas y al derecho internacional, la independencia nacional y la soberanía, la no injerencia en los asuntos internos de otros países y la solución de todas las controversias por medios pacíficos. Por otra parte, la prevención de la proliferación de armas de destrucción en masa no debe invocarse indebidamente para obstaculizar la exportación, así como la transferencia de tecnología, con fines pacíficos.